

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de agosto de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 3 de marzo de 2002), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16578 RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyectos para la realización de largometrajes que incorporan nuevos realizadores y a obras experimentales, en la convocatoria del año 2002.

Por Resolución de 18 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se convocaron las ayudas para la realización de largometrajes que incorporan nuevos realizadores y para obras experimentales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001 de 9 de junio y en el artículo 11 del Real Decreto 1039/97, de 27 de junio.

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11.4 del citado Real Decreto, el Pleno del Comité de Expertos en su reunión del día 27 y 28 de junio de 2002, emitió informe sobre las solicitudes presentadas a la citada convocatoria, que no hubieran sido excluidas por no reunir los requisitos.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, los criterios de selección antes indicados así como el informe emitido por el Comité de Expertos, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1039/97 de 27 de junio y Orden de 4 de mayo de 1998 dictada en su desarrollo, por Resolución de esta Dirección General de 30 de julio de 2002 se resolvió la concesión de ayudas a proyectos para la realización de largometrajes que incorporan nuevos realizadores y a obras experimentales, en la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 30 de julio de 2002 por la que se conceden con cargo a la aplicación 18-108-471-00 «Fondo de Protección» a la Cinematografía del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2002, las ayudas, que figuran en el anexo I, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican.

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo.—La Resolución de 30 de julio de 2002, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 2002.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

Ayudas concedidas a proyectos de largometraje

Título	Productora	%	Director	Guionista	Presupuesto — Euros	Inversión Productor — Euros	Ayuda — Euros
Buenos días.	José María Fernández Lara.	100	Mercedes Álvarez de la Mata.	Mercedes Álvarez de la Mata.	503.903,00	307.903,00(1)	175.000,00
Cajas Españolas, Las.	«Drop a Star Computer, S. L.».	100	Alberto Porlan.	Alberto Porlan.	1.021.720,58	831.720,58	190.000,00
Cinco Noches de Febrero.	«La Productora Vídeo Comunicación, S. A.».	100	Silvia Quer.	Xavier Berraondo.	833.598,00	593.598,00	240.000,00
Coraje Cotidiano, El.	«Producciones Cinematográficas Alea, S. L.».	100	Andrés Linares Capel.	Andrés Linares Capel.	326.736,00	251.736,00	75.000,00
De Asturias a Vietnam, Un Viaje en el Tiempo.	«Producciones Audiovisuales Sursum Corde Gamble, S. L.».	100	Juan C. García-Sampedro.	Juan A. Alvarez-Pedrosa. Juan C. García-Sampedro.	379.000,00	304.000,00	75.000,00
Enigma Ches, El.	«Malvarrosa Media, S. L.».	100	Raul Montesinos Riebbauer.	Raul Montesinos Riebbauer.	461.641,00	366.641,00	95.000,00
Horas del Día, Las.	«In Vitro Films, S. A.». «Fresdeval Films, S. L.».	40 60	Jaime Rosales.	Jaime Rosales. Enric Rufas i Bou.	630.304,00	345.152,18(2)	180.000,00
León y Olvido.	«Xamalu Filmes, S. L.».	100	Xavier Bermúdez.	Xavier Bermúdez.	697.174,00	386.931,00(3)	166.000,00
Mandoa (La Mula).	«Último Pase Producciones, S. L.».	100	Alberto Gorriti.	Alberto Gorriti.	894.139,00	654.139,00	240.000,00
Miedo, El.	Igeldo Komunikazioa. «Igeldo Comunicat, S. L.».	100	Patxi Barco.	Daniel Castro. Ismael Martínez Biurrún.	1.132.565,00	932.565,00	200.000,00

Título	Productora	%	Director	Guionista	Presupuesto — Euros	Inversión Productor — Euros	Ayuda — Euros
Nombres de Alicia, Los.	«Relieve 32, S. L.». «Prod. Cinematog. y Teatral El Espejo, S. L.».	50 50	Pilar Ruiz Gutiérrez.	Pilar Ruiz Gutiérrez.	817.277,00	567.277,00	250.000,00
Sahara, Cuentos de una Guerra.	«Nuevas Industrias Selec. Audiovis., S. L.». «Dexiderius Producciones Audiovis., S. L.».	85 15	Pedro E. Pérez Rosado.	Lilian Rosado.	893.179,00	502.926,00(4)	240.000,00
Sobre los Angeles. Somewhere.	Javier Aguirre Fernández. «Doble Nostrun, S. L.».	100 100	Javier Aguirre. José Manuel Iglesias.	Javier Aguirre. José Manuel Iglesias.	187.072,00(5) 717.663,00	97.072,00 619.413,00	90.000,00 98.250,00
Tren de la Memoria, El.	«Producciones La Iguana, S. L.».	100	Marta Arribas Veloso. Ana Pérez de la Fuente.	Marta Arribas Veloso. Ana Pérez de la Fuente.	765.172,55	645.172,55	120.000,00
Val del Omar Audiovisio- nario.	«Tráfico de Ideas, S. L.».	100	Eugeni Bonet.	Gonzalo Saenz de Buruaga. Eugeni Bonet.	226.258,00	136.258,00	90.000,00

(1) Tiene concedida una subvención del Gobierno de Navarra: 21.000,00 euros.

(2) Tiene concedida una subvención de la Generalidad de Cataluña: 90.151,82 euros.

(3) Tiene concedida una subvención de la Xunta de Galicia: 144.243,00 euros.

(4) Tiene concedida una subvención de la Generalidad Valenciana: 150.253,00 euros.

(5) Del presupuesto declarado se han descontado las partidas «guión, director y productor ejecutivo» que no se pueden tener en cuenta al ser Javier Aguirre Fernández productor-persona física; no se admiten al tratarse de «autovaloraciones».

16579 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito un Convenio de colaboración para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria como apoyo para la aplicación de los Reales Decretos 3473/2000 y 3474/2000, ambos de 29 de diciembre, por los que se establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Madrid, 30 de julio de 2002.—El Director general, Juan Ángel España Talón.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria

En Madrid, a 22 de julio de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte nombrada por Real Decreto 551/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril de 2000).

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Cándida Martínez López, Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 7/2000, de 28 de abril («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 29 de abril de 2000).

Interviene, la primera, en uso de competencias que le otorga el artículo 6.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

Interviene, la segunda, en uso de las competencias que le otorga el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1 números 1.ª, en relación con el 30.ª, y el 13.ª, de la Constitución Española, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva para el establecimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en cumplimiento de los deberes constitucionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, así como materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que en el artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982) que aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza.

Tercero.—Que los Reales Decretos 3473/2000 y 3474/2000, ambos de 29 de diciembre, por los que se establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, han llevado a cabo una reforma de estas enseñanzas mediante un nuevo diseño de las enseñanzas mínimas, básicas en todo el territorio nacional, al objeto de mejorar su calidad a través de la actualización y profundización de los currículos de las áreas que se modifican.

Cuarto.—Que a fin de garantizar la eficacia de estas reformas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de su política educativa tendente a que el sistema educativo colabore en alcanzar el objetivo del crecimiento económico mediante la formación del capital humano que requiere una sociedad competitiva, y ello con carácter de igualdad para todos los ciudadanos, considera necesario participar conjuntamente con las Comunidades Autónomas en la financiación de la puesta en marcha de las medidas que se recogen en el presente Convenio de Colaboración.

Quinto.—Que ambas Administraciones entienden que es preciso realizar conjuntamente acciones dirigidas a mejorar la calidad de la enseñanza no universitaria, elevando el nivel de cultura general de la población y desarrollando la actitud individual al empleo como forma de intensificar el vínculo entre competitividad, empleo, educación y formación.

Sexto.—La Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica ha autorizado la suscripción de este Convenio con fecha 12 de marzo de 2002 (Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990).

En el Consejo de Ministros de 7 de junio de 2002, a propuesta del Ministerio de Hacienda y en cumplimiento del artículo 61.5 de la Ley General Presupuestaria, ha sido autorizada la modificación de porcentajes necesaria para asumir la financiación en ejercicios futuros prevista en el Convenio.

Debido a su carácter plurianual, tal como establece el artículo 74.4 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el presente Convenio